

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 11.

INSTRUCCION PÚBLICA

EXÁMENES.

Muy grato, entre los deberes de este Gobierno, es el de velar por el desenvolvimiento y progreso de la Instrucción primaria, y aproximándose el tiempo en que han de suspenderse las tareas escolares por las vacaciones de la canícula que vienen á dar término al curso escolar, ninguna época más oportuna que esta existe para celebrar en las escuelas los exámenes generales que prescribe el artículo 40 del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1847, por los cuales se venga en conocimiento de los resultados que se hayan obtenido durante el curso que termina, de los esfuerzos realizados por los profesores en sus importantes trabajos, del celo que hayan desplegado las Autoridades, Juntas locales de 1.^a enseñanza y los vecinos de cada pueblo, así como de las deficiencias que se notan y faltas que en lo sucesivo deban remediarse.

Las Juntas locales de 1.^a enseñanza no deben olvidar ni un momento el verdadero objeto de los exámenes, y excluyendo toda idea de personalidad, dando de mano pasa-

das rencillas y despreciando mezquinas ideas, deben formar un juicio imparcial, recto y exento de todo apasionamiento. Los Maestros han de tener presente que deben una satisfacción á los padres que les confían la educación de sus hijos, y que tienen el deber de rendir cuenta de sus actos, como profesores, á las Autoridades locales, en quienes están representados aquellos. Así, cada cual en la esfera que le compete, sabrá y podrá cumplir con sus deberes.

En consonancia con estas consideraciones, las Juntas locales de 1.^a enseñanza dispondrán la celebración de exámenes generales en todas las escuelas públicas de esta provincia sin excepción alguna, verificándolos en el lapso de tiempo que trascorra desde la publicación de esta circular hasta el 18 de Julio que comience el período de vacaciones, y presidirán estos actos, dándoles la mayor solemnidad posible, distribuyendo premios á los alumnos que más se hayan distinguido, de conformidad con el art. 40 del citado Real decreto: mas en ellos habrán de limitar sus funciones á observar los resultados que producen el régimen y método del profesor, y, en todo caso, á poner en conocimiento de la Junta provincial lo que consideren digno de corrección ó reforma, como lo estatuye el art. 70 del Reglamento de 20 de Julio de 1859. A su vez los Maestros han de procurar que estas recompensas no estén vinculadas sistemáticamente todos los años en los mismos alumnos; porque si bien de ellos pueden ser patrimonio legítimo, le hacen en ocasiones dudoso esos alardes de aprovechamiento, por ser labor fácil con los que tienen naturales aptitudes, y no así el

procurarle con los generalmente preteridos; más conforme con el carácter de sacrificio típico del alto sacerdocio del magisterio, que no debe ser profanado jamás ni con puerilidades de pasajeros triunfos, ni con livianos lucimientos

Del resultado de los exámenes se levantarán actas que extenderán las mismas Juntas en los libros de visitas de las escuelas, y en ellas constará el número de alumnos matriculados y el de la asistencia media durante el año.

De estas actas remitirán una copia certificada á esta Presidencia antes del día 31 de Julio, acompañando, en informe separado, las observaciones que estimen convenientes.

Aquellas actas que no acusen un resultado tan satisfactorio como fuera dable desear, serán remitidas siempre con informe de la Junta local en el que se expresarán las causas que á su juicio han producido el retraso que se note; y si de estas resultaren cargos para los Maestros, se les dará cuenta antes de remitirlas á esta Presidencia para que expongan cuanto tengan que alegar en defensa propia y este escrito, en su descargo, se acompañará al acta.

La Junta provincial formará los oportunos resúmenes de estas actas y los publicará en el *Boletín oficial*. Sin embargo, se reserva el suspender la publicación de aquellas que contengan juicios contradictorios y dierran lugar á formación de expediente hasta tanto que sea conocido su resultado.

Además de los exámenes anuales, durante el curso se celebrará uno mensualmente, presidido por el vocal en quien delegue la respectiva Junta local, á la que dará cuenta del estado de la enseñanza, á tenor de lo dispuesto en los arts. 31 y 41 del Reglamento de Escuelas. De las actas levantadas con este motivo remitirán también copia certificada á esta Presidencia.

Encarezco, pues, á las Juntas locales de primera enseñanza el mayor celo, entusiasmo y rectitud de juicio posibles en el cumplimiento de este importante servicio, que tiende á despertar el estímulo en maestros y alumnos, y á colocar la enseñanza en el lugar preferente que debe ocupar en todo pueblo que estime en lo que vale su cultura y su bienestar.

Guadalajara 11 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 12.

En el expediente de demasía á la mina «La Madre de Dios, número 551, del término de Checa,

solicitada por D. Julian García López, ha emitido la Jefatura de Minas de este Distrito con fecha 29 de Mayo último, el informe siguiente:

«Vista la presente instancia en solicitud de una demasía para la mina «La Madre de Dios», del término de Checa, y resultando que la citada mina ha sido demarcada en 15 de Abril último, no habiendo sido todavía aprobado por V. S. el expediente de su razón y faltando otros trámites que cumplir antes de que pueda otorgarse su concesión, y siendo requisito indispensable para que el dueño de una mina pueda solicitar válidamente una demasía para la misma, el que se haya otorgado la concesión de la primera, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto sentencia de 5 de Julio de 1883 y Real orden de 15 de Septiembre de 1884, es evidente que la mina «La Madre de Dios», cuyo expediente está todavía en tramitación, no se encuentra aún en las condiciones legales exigidas para que su dueño pueda solicitar ninguna demasía, y que, por tanto, procede desestimar la presente solicitud.»

Y conformándose este Gobierno con el precedente informe, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigente.

Guadalajara 10 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 13

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Cuiñas Estevez, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 2 de Junio de 1899, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Dolores», sita en el paraje llamado Valdecarreras y Barba cerro, término municipal de Congostrina; que linda por Norte con mina «Más Adelante», con Sur y Este con terreno franco y por Oeste con mina «Grata Sorpresa». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Este de la mina «Las Dos Naciones», expediente número 230, y desde él se medirán 300 metros al Este y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, al Norte, 100 metros; de 2.^a á 3.^a, al Este, 600 metros; de 3.^a á 4.^a, al Sur, 300 metros; de 4.^a á 5.^a, al Oeste, 600 metros y de 5.^a á 1.^a, al Norte 200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de que lo previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 14.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el distrito municipal de *Padilla del Ducado*, con motivo de

la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á la estación de Canales, á fin de que en el plazo de treinta días puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 9 de Junio de 1889.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el distrito municipal de Padilla del Ducado con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á la estación de Canales.

- 1 D. Cesáreo Martínez, tierras, situada en el pago de Cubillo.
- 2 D. Valentin Rincón, id., id.
- 3 D. Eugenio Martínez, id., id.
- 4 D. Pedro Palazuelos, id., id.
- 5 D. Román Martínez, id., id.
- 6 D. Juan Martínez, id., id.
- 7 D. Pedro Palazuelos, id., id.
- 8 D. Eugenio Martínez, id., id.
- 9 D. Fermin de Ibar, id., id.
- 10 D. Casimiro Lluba, id., id.
- 11 D. Vicente Oter, id., id.
- 12 D. Pablo Heredia, id., id.
- 13 D. Manuel Ibañez, id., id.
- 14 D. Pedro Palazuelos, id., id.
- 15 D. Fermin de Ibar, id., id.
- 16 D. Casimiro Lluba, id., id.
- 17 D. Vicente Oter, id., id.
- 18 D. Celedonio Hernando, id., id.
- 19 D. Victoriano Igualador, id., id.
- 20 D. Eusebio Martin, id., id.
- 21 D. Tiburcio Martin, id., id.
- 22 D. Andrés Balbacil, id., id.
- 23 D^a. Isabel Moreno, id., id.
- 24 D. Anastasio Martínez, id., id.
- 25 D. José Martínez, id., id.
- 26 D^a. Victoriana Igualador, id., id.
- 27 D. Tiburcio Martínez, id., id.
- 28 D. Pascual Leina, id., id.
- 29 D. Juan Martínez, id., id.
- 30 D. Hilario Martínez, id., id.
- 31 D. Santos Vigil, id., id.
- 32 D. Vicente Oter, id., id., de Olmedilla.
- 33 D. Victoriano Igualador, id., id.
- 34 D. Valentin Heredia, id., id.
- 35 D. Santos Vigil, id., id.
- 36 D. Andrés Balbacil, id., id.
- 37 D. Pascual Leina, id., id.
- 38 D. José Martínez, id., id.
- 39 D. Juan Martínez, id., id.
- 40 D. Mariano Rincón, id., id.
- 41 D. José Martínez, id., id.
- 42 D. Pascual Leina, id., id.
- 43 D. Pablo Heredia, id., id.
- 44 D. Hilario Martínez, id., id.
- 45 D^a. Gabriela Martínez, id., id.
- 46 D. Manuel Ibañez, id., id.
- 47 D. Hilario Martínez, id., id.
- 48 D. Valentin Heredia, id., id.
- 49 D. Juan Martínez, id., id.
- 50 D. Juan Martínez, id., id.
- 51 D. Manuel Ibañez, id., id.
- 52 D. Vicente Oter, id., id.
- 53 D. José Balladones, id., id.
- 54 D. Ciriaco Martínez, id., id.
- 55 D. Martin Cabra, id., id.
- 56 D. Ciriaco Martínez, id., id.
- 57 D. Francisco Redondo, id., id.

- 58 D. José Martínez, id., id.
- 59 D. Eusebio Martin, id., id.
- 60 D. Pedro Palazuelos, id., id.
- 61 D. Benigno Martin, id., id.
- 62 D. Vicente Oter, id., id.
- 63 D. Fermin de Ibar, id., id.
- 64 D. Casimiro Lluba, id., id.
- 65 D. Bernabé Martin, id., id.
- 66 D. Guillermo Martínez, id., id.
- 67 D. Mariano Rincón, id., id.
- 68 D. Juan José Martínez, id., id.
- 69 D. Vicente Cabra, id., id.
- 70 D. Isidoro Cabra, id., id.
- 71 D. Hilario Martínez, id., id.
- 72 D. Juan Martínez, id., id.
- 73 D. Hilario Martínez, id., id.
- 74 D. Mariano Rincón, id., id.
- 75 D. José Martínez, id., id.
- 76 D. Juan Martínez, id., id.
- 77 D. Pablo Cortal, id., id.
- 78 D. Pablo Heredia, id., id.
- 79 D. Guillermo Martínez, id., id.
- 80 D. Carmelo Martínez, id., id.
- 81 D. Mariano Rincón, id., id.
- 82 D. Anastasio Martínez, id., id.
- 83 D. Ecequiel Martínez, id., id.
- 84 D. José Martínez, id., id.
- 85 D. Martin Cabra, id., id.
- 86 D. Vicente Oter, id., id.
- 87 D. Julian Martínez, id., id.
- 88 D. Andrés Balbacil, id., id.
- 89 D. Pablo Heredia, id., id.
- 90 D. Luis Martínez, id., id.
- 91 D. Santos Vigil, id., id.
- 92 D. Manuel Ibañez, id., id.
- 93 D. Carmelo Martínez, id., id.
- 94 D. Luis Martínez, id., id.
- 95 D. Santos Vigil, id., id.
- 96 D. Andrés Balbacil, id., id.
- 97 D. Pascual Leina, id., id.
- 98 D. Julián Hernández, id., id.
- 99 D. Vicente Cabra, id., id.
- 100 D. Hilario Martínez, id., id.
- 101 D. Juan José Martínez, id., id.
- 102 D. Pascual Leina, id., id.
- 103 D. Valentin Heredia, id., id.
- 104 D. José Martínez, id., id.
- 105 D. Cayetano Redondo, id., id.
- 106 D. José Ibañez, id., id.
- 107 D. Román Martínez, id., id.
- 108 D. Hilario Martínez, id., id.
- 109 D. José Ibañez, id., id.
- 110 D. Valentin Heredia, id., id.
- 111 D. Francisco Redondo, id., id.
- 112 D. José Lluba, id., id.
- 113 D. Carmelo Martínez, id., id.
- 114 D. Eusebio Martin, id., id.
- 115 D. Pedro Palazuelos, id., id.
- 116 D. Isidoro Cabra, id., id.
- 117 D. Tiburcio Martin, id., id.
- 118 D. José Martínez, id., id.
- 119 D. José Casado, id., id.
- 120 D. Gabriel Martínez, id., id.
- 121 D. José Martínez, id., id.
- 122 D. Pablo Cortal, id., id.
- 123 D. José Martínez, id., id.
- 124 D. Valentin Rincón, id., id.
- 125 D. Juan Martínez, id., id.
- 126 D. Hilario Martínez, id., id.
- 127 D. Juan Martínez, id., id.
- 128 D. Ciriaco Martínez, id., id.
- 129 D. Vicente Oter, id., id.

- 130 D. Ciriaco Martinez, id., id.
 131 D. Tiburcio Martin, id., id.
 132 D. José Martinez, id., id.
 133 D. Martin Cabra, id., id.
 134 D. Vicente Cabra, id., id.
 1 5 D. Hilario Martinez, id., id.
 136 D. Valentin Rincón, id., id.
 137 D. Celedonio Hernando, id., id.
 138 D. Vicente Oter, id., id.
 139 D. Gabriel Martinez, id., id.
 140 D. Pedro Palazuelos, id., id.
 141 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 142 D.^a Gabriela Martin, id., id.
 143 D. Valentin Heredia, id., id.
 144 D. Valentin Rincón, id., id.
 145 D.^a Victoriana Igualador, id., id.
 146 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 147 D. Pablo Cortal, id., id.
 148 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 149 D. Román Martinez, id., id.
 150 D. Calixto Martinez, id., id.
 151 D. Julián Hernando, id., id.
 152 D. José Casado, id., id.
 153 D. Florentino Martin, id., id.
 154 D. Celedonio Hernando, id., id.
 155 D. Juan Martinez, id., id.
 156 D. Tiburcio Martinez, id., id.
 157 D. Hilario Martinez, id., id.
 158 D. José Martinez, id., id.
 159 D. José Ibáñez, id., id.
 160 D. Florentino Martinez, id., id.
 161 D. Manuel Ibáñez, id., id.
 162 D. Florentino Martinez, id., id.
 163 D. Vicente Oter, id., id.
 164 D. Francisco Redondo, id., id.
 165 D. Pedro Palazuelos, id., id.
 166 D. Francisco Redondo, id., id.
 167 D. Nemesio de Ibar, id., id.
 168 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 169 D. Juan Martinez, id., id.
 170 D. Isidoro Cabra, id., id.
 171 D. Anastasio Martinez, id., id.
 172 D. Román Martinez, id., id.
 173 D. José Martinez, id., id.
 174 D. Nemesio de Ibar, id., id.
 175 D. Ecequiel Martinez, id., id.
 176 D. Florentino Martin, id., id.
 177 D. José Casado, id., id.
 178 D. José Martinez, id., id.
 179 D. Vicente Oter, id., id.
 180 D. Ecequiel Martinez, id., id.
 181 D. Pedro Palazuelos, id., id.
 182 D. Román Martinez, id., id.
 183 D. Vicente Cabra, id., id.
 184 D. Tiburcio Martinez, id., id.
 185 D.^a Gabriela Martinez, id., id.
 186 D. Román Martinez, id., id.
 187 D.^a Isabel Alacho, id., id.
 188 D. Francisco Redondo, id., id.
 189 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 190 D. Arcadio Martinez, id., id.
 191 D. Gregorio de Ibar, id., id.
 192 D. José Martinez, id., id.
 193 D. Pablo Heredia, id., id.
 194 D.^a Bernabea Martin, id., id.
 195 D. Luis Martinez, id., id.
 196 D. Pascual Leina, id., id.
 197 D. Hilario Martinez, id., id.
 198 D. Clemente Martinez, id., id.
 199 D. Hilario Martinez, id., id.

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—El Ingeniero-Jefe, Juan P. Serrano.

Núm. 15.

Negociado 1.º—Vigilancia.

Habiéndose fugado de la carcel de Sost, Lerida, el día 11 de Mayo último José Miró de Lome (a) Carboné y Jaime Guitarra (a) Violá, de las señas que se expresan, ordeno á las autoridades y dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y detención de los expresados sugetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Guadalajara 9 de Junio de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas del primero: de 25 años, soltero, natural de Jerces, Francia, vecino de Castell de Arenas, de oficio carbonero, estatura baja, ojos pardos, cejas y pelo rojos, rostro sano, nariz y boca regular. Señas del segundo: de 30 años de edad, casado, natural de Basubre, labrador, estatura regular, ojos azules, pelo y cejas rubios, rostro sano, nariz regular y boca pequeña.

Comisión provincial de Guadalajara

CIRCULAR

Acuden frecuentemente á esta Corporación vecinos de la provincia, manifestando haber sido mordidos por perros hidrófobos, solicitando por esta causa se les auxilie para trasladarse á Barcelona y someterse al tratamiento curativo del Dr. Ferran; y deseosa la Comisión de prestar todo el amparo posible á los desgraciados que se hallen en en tal caso con las menores molestias para ellos y á la vez con la mayor economía para la provincia, ha acordado en sesión de 29 del pasado, que por los Sres. Alcaldes de los pueblos se participe á esta Comisión, con la mayor urgencia y usando el medio más rápido, telégrafo inclusive, el hecho de haber sido mordido cualquiera vecino del mismo por un perro hidrófobo, á fin de que la Corporación pueda pedir al Dr. Ferran el suero antirrábico y remitirlo al Alcalde, para que con las instrucciones necesarias, pueda ser aplicado por el Profesor médico de la localidad, y de este modo evitar á los que sufran aquella desgracia, las molestias y gastos consiguientes del viaje á Barcelona, la mayor rapidez en la aplicación del remedio y una gran economía á los fondos provinciales.

La Comisión espera de los Sres. Alcaldes de los pueblos, cumplirán con lo que se les previene en esta circular, en beneficio de los que sean víctimas de aquellos accidentes y de los fondos de la beneficencia provincial encomendados á esta Corporación.

Guadalajara 5 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á las elecciones de Concejales, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, verificadas el día 14 de Mayo último.

Sesión de 9 de Junio de 1899.

Aprobar los expedientes de elección verificadas en los pueblos de

Bañuelos.	Valdecubo.
Cobeta.	Pálmaces de Jadraque.
Congostrina.	Torremocha del Campo.
Cubillo (El).	Villaverde del Ducado.
Establés.	Maranchón.
Huérmece.	Millana.
Valdepeñas de la Sierra.	Mochales.
Villaexcusa de Palositos.	Mandayona.
Usanos.	Baides.
Sacedón.	Aguilar de Anguita.
Renera.	Alaminos.
Pastrana.	Cincovillas.
Peralveche.	Galve.
Olmedillas.	Alcolea de las Peñas.
Olmeda de Cobeta.	Ruguilla.
Yunta (La).	Riosalido.
Mesonos.	Alpedrete de la Sierra.
Membrillera.	Fuencemillan.
Fuentsaz.	Moratilla de Henares.
Balbacil.	Milmarcos.
Torre del Burgo.	Puebla de Beleña.
Mondejar.	Tortuero.
Inviernas (Las).	Sayatón.
Huetos.	Hontanares.
Tordelrábano.	Angón.
Herrería.	Heras.
Puerta (La).	Hortezuela de Océn (La).
Abanades.	El Atance.
Fontanar.	Albares.
Anguita.	Atienza.
Cogollor.	Villaseca de Uceda.
Beleña.	Valdearenas.
Yálamos de Abajo.	Valdarachas.
Valfermoso de Tajuña.	Ujados.

Guadalajara 10 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular importante.

Siendo varios los Ayuntamientos que han consultado respecto á la formación de los repartimientos de territorial, padrones de carruajes de lujo y matrículas de industrial y de comercio, he dispuesto lo siguiente:

1.º Que desde luego se formen los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria con arreglo á los cupos que se señalan en el reparto hecho por esta Administración y que se publicará á la mayor brevedad, sin otros recargos que los que acuerden los Ayuntamientos para sus atenciones, dentro del límite del 16 por 100 y las acordadas por esta Administración por perdon de contribucion ó partidas fallidas.

2.º Que igualmente se formen los padrones del impuesto de carruajes de lujo, en iguales condiciones.

3.º Que respecto á los repartimientos de la contribucion sobre edificios y solares y matrículas de la in-

dustrial y de comercio, se adelanten todos los trabajos hasta fijar las cuotas del Tesoro y los recargos municipales, debiendo quedar en este estado hasta nueva orden y

4.º Que al llenar el estado gradual del número de contribuyentes, según el importe de las cuotas que satisfacen, se consigne en el mismo, únicamente las cantidades que figuren como cuotas del Tesoro, sin ninguna clase de recargos.

Guadalajara 10 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio Garcia de la Peña.

INDUSTRIAL

Recibida en esta oficina de mi cargo, circular de la Dirección general de Contribuciones Directas, fecha 30 de Mayo último, relacionada con el servicio de recargos transitorios, que hasta aquí han venido existiendo y sobre cuyo extremo ya oportunamente se daban instrucciones en el *Boletín oficial* del viernes 14 de Abril próximo pasado, cúmpleme el deber de hacer á los Ayuntamientos de esta provincia, las siguientes prevenciones, á fin de que el servicio en cuestión pueda realizarse con regularidad y en la forma que tiene dispuesto la Superioridad.

1.ª Las matrículas hoy existentes en esta Dependencia, se devuelven á las Corporaciones para que las mismas los retengan en su poder hasta tanto se les manifieste por medio de este periódico oficial, los recargos que han de estampar en las mismas, debiendo hacerles á su vez presente, que todas aquellas en que se haya totalizado los cuotas, se reharán nuevamente, señalando tan sólo la cuota recargo municipal y 6 por 100 de cobranza, y con respecto á los que no las hubieren remitido, se ajusten en su formación á lo anteriormente dicho, reteniéndolas igualmente hasta que se resuelva sobre el particular.

Y 2.ª A su vez tendrán presente la Real orden de 13 de Diciembre de 1898, la que viene á modificar la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, ó sea industria de venta al por menor de vino y aguardiente y licores del país, en la forma siguiente: Base 1.ª, 160 pesetas.—2.ª, 141.—3.ª, 118.—4.ª, 106.—5.ª, 94.—6.ª, 66.—7.ª, 46.—8.ª, 38.—9.ª, 28 y 10.ª, 22, reforma que han de establecer en los referidos documentos cobratorios.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento y con el fin de que no puedan alegar ignorancia las Corporaciones de esta provincia.

Guadalajara 12 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio Garcia de la Peña.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Formado por esta Alcaldía con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 11 de Marzo de 1886, el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos que componen este partido, á fin de que nombren un representante de su seno, que provisto de la autorización correspondiente, concurre á estas Casas Consistoriales el viernes 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el referido presupuesto.

Guadalajara 9 de Junio de 1899.—El Alcalde Constitucional, José Saenz.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión del día 2 de Abril último, ha acordado proponer el Go-

bierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo todos los recursos extraordinarios autorizados, á cuyo efecto se establece un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

TARIFA	Ptas.	Cénts.
Paja de todas clases, se calcula en 4.000 arrobas á 10 céntimos de peseta arroba.....	400	00
Leñas de todas clases, se considera de consumo para los hogares 2,712 cargas á 12 céntimos de peseta una.....	325	44
Total.....	725	44

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio por término de quince días para oír reclamaciones.

Aldeanueva de Guadalajara 7 de Junio de 1899.—
El Alcalde, Juan Abad.

AUÑON.

El día 24 del presente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta del impuesto sobre el degüello de reses para el año próximo de 1899 á 1900, bajo el tipo de 600 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto municipal. Si no hubiere licitadores en la primera se celebrará una segunda el día 29 del propio mes, bajo el mismo tipo y hora de las diez de su mañana.

Auñon 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Lopez.

LUPIANA.

El día 18 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana se celebrará en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad y ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente, las que estan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lupiana 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Apolinario Alonso.

VIANA DE MONDÉJAR.

No habiéndose presentado al acto de la revisión de exenciones el mozo Agapito Pérez Rubio; número 1 del reemplazo de 1897; se le cita por medio del presente para que, antes del día 17 del actual, comparezca para ser reconocido ante este Ayuntamiento, y el expresado día ante la Comisión mixta de Guadalajara, que es el día señalado para dar el fallo, según orden del Sr. Presidente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Viana de Mondéjar 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcos Cano.

OLMEDA DE COBETA.

Por traslado á la de su pueblo natal, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que soliciten la plaza, á más de reunir los requisitos exigidos por la Ley Municipal, acompañarán á sus instancias certificaciones de conducta expedida por los señores Curas párrocos de sus respectivos domicilios, otra por los Juzgados municipales tam-

bién de los suyos, de aquellos donde hubiese desempeñado cargos públicos. Todo en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Olmeda de Cobeta 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Matías Pastor.—El Secretario habilitado, Mariano de la Muela.

TIERZO.

El día 25 del actual y hora de las siete de su mañana, dará principio el deslinde del Abrevadero denominado «El Palobre», á cuyo efecto se constituirá mi autoridad en el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias á efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que lleguen á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, colindantes con el relacionado Abrevadero, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Tierzo 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Cecilio García.—P. S. M.—El Secretario, Andrés Martínez.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Para cubrir el déficit de 1.559 pesetas que resulta del presupuesto ordinario de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 de Abril próximo pasado, acordó proponer al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies que señala la siguiente tarifa:

Paja de todas clases, se calcula un consumo anual de 155.900 kilogramos, á 50 céntimos los 100 kilos, producirán 779'50 pesetas.

Leña de todas clases, 155.900 kilogramos, á 50 céntimos los 100 kilos, producirán 779'50 id.

Total 1.559 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de dichos arbitrios puedan presentar sus reclamaciones dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Pérez.

DOCUMENTOS

Huertapelayo, el presupuesto adicional refundido, correspondiente al año de 1897-98, por término de quince días.

Castilmimbres, el repartimiento de consumos, por ocho días.

REPARTIMIENTOS de TERRITORIAL por riqueza urbana.

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1899 á 1900:

Torrecaudadilla.	Olmedillas.
Montarrón.	Solanillos del Extremo.
Masegoso.	Jócar.
Madrigal.	Valdeavuelo.
Villaseca de Uceda.	Casar de Talamanca.
Alcolea de las Peñas.	Toriya.

Valdesaz.	Pálmaces de Jadraque.
Quer.	Tordesilos.
Sotoca.	Las Cabezadas.
Gárgoles de Abajo.	Pozancos.
Castilmimbres.	Valdelcubo.
Balbacil.	Valfermoso de Tajuña.
Bujarrabal.	Marchamalo.
Loranca de Tajuña.	Villares de Jadraque.
Torre del Burgo.	Puebla de Beleña.
Robledillo de Mohernando	Yebra.
Fuencemillán.	Olmeda de Cobeta.
Luzón.	Alcorlo.
Alpedroches.	Romanones.
Somolinos.	Cobeta.
Condemios de Abajo.	Villanueva de Argecilla.
Tandilla.	Hontova.
Fuentelviejo.	Concha.
Escariche.	Carabias.
Valdesotos.	Cogolludo.
Aleas.	Heras.
Armuña.	Santiuste.
Aldeanueva de Atienza.	Parazuelos.
Jadraque.	El Ordial.
Taragudo.	Congostrina.
Riosalido.	Zarzuela de Jadraque.
Castilblanco.	Sienes.
Escamilla.	Torreño de Jadraque.
Bañuelos.	Villaverde del Ducado.
Rebollosa de Jadraque.	Gajanejos.
Pelegrina.	Valdeavellano.
Tordelrábano.	Tomelloso.
Ledanca.	Riva de Santiuste.

ARRIENDO DE PESAS Y MEDIDAS

El Casar de Talamanca, el día 20 del actual, de once á doce á doce de su mañana, la primera subasta; la segunda, en caso necesario, el 26, á la misma hora.

Aligue, la primera subasta el día 11 del actual, de once á doce de su mañana, y la segunda, si es preciso, el día 18, á la misma hora.

Yebes, la primera subasta el 20 del actual, de diez á doce de la mañana, y en caso necesario, á la misma hora del día 27.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respecas Secretarías.

Juzgados de primera Instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación y emplazamiento.

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre incendio de una casa en la villa de Chiloches, se ha acordado citar en forma á Lucio Pinos, vecino que fué de dicha villa, de oficio albañil, el cual trasladó su domicilio á la ciudad de Alcalá, sin que en ella haya sido habido, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á prestar declaración en el referido sumario.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento libro y firmo la presente en

Guadalajara á 10 de Junio de 1899.—El Actuario, Manuel Palomares.

CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa,

en funciones de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tiburcio Ochaita Sancho, vecino de Trillo, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública tercera subasta los bienes embargados, sin sujeción á tipo, los cuales figuran en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 10 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día 15 de Julio próximo á las once de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad porque se haga postura y presentar la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 9 de Mayo de 1899.—José Ranz.—El Escribano, José Sierra.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia é instrucción, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Calixto Ruimonte Lopez, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y figuran descriptos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 7 de Abril último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Julio próximo á las diez de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad porque se haga postura y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 9 de Junio de 1899.—José Ranz.—El Escribano, José Sierra.

MOLINA DE ARAGON.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de este día dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se cite á Victoriano Nuño Gonzalo, vecino de Establés, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en las minas del Horcajo ó en las de San Quintín, para que comparezca como testigo ante dicho Superior Tribunal el día 13 del corriente, á las diez de su mañana, al juicio oral de la causa seguida contra Gregorio Alonso del Moral, vecino del referido pueblo, por lesiones; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia expido y firmo la presente en

Molina de Aragón á 6 de Junio de 1899.—José Lopez.

Por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de instrucción para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Isidoro Monguía Herranz, vecino de Huertahernando y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, al juicio oral de la causa que por lesiones se sigue en el Juzgado de instrucción de Cifuentes contra Luis Abanades y otros; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 7 de Junio de 1899.—
El Escribano, José Gonzalez.

Por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de instrucción para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara en que así se interesa, se cita á Casiano Martínez, cuya vecindad se ignora, para que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal al juicio oral de la causa que por lesiones se sigue contra Francisco Mellado Mareles; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Molina de Aragón 9 de Junio de 1899.—El Escribano, José Gonzalez.

BRIHUEGA.

Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido D. Leonardo Reuenco y Moya, en el sumario que instruye por lesiones inferidas á Santos Bonilla y Modesto Matia, vecinos de Valfermoso de las Monjas, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado en busca de trabajo de siega, ha acordado se cite á dichos lesionados, previéndoles que si dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia no comparecen ante este Juzgado para ser reconocidos por el Médico forense del partido, se procederá á lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados Santos Bonilla y Modesto Matia, expido la presente en Brihuega 9 de Junio de 1899.—Juan Rodriguez.

PASTRANA

Don Santos García Lopez, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 30 del corriente, se procederá á la venta en pública subasta por primera vez en la sala Audiencia de este Juzgado de los bienes embargados á Manuel Ranera Armuña, vecino de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa que se le ha seguido por hurto de leña.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto lo que estimen precedente, se anuncia por el presente; advirtiéndolo á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, presentar su cédula personal y que se verificará sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Bienes objeto de la venta.

Un olivar en la Relaña, de este término, de haber 25 áreas 87 centiáreas; linda Saliente Juana Ranera, Mediodía Eugenio Pendolero, Poniente senda y Norte herederos de Diego Ranera, tasado en 45 id.

Otro en este dicho término y sitio de Valdecarrizal, de haber 36 áreas 22 centiáreas; linda Este Diego Ranera, Saliente y Norte Juana Ranera y Oeste Pedro Fernandez, en 80 id.

Otro en Cabeza de Lobo, de una fanega ó 31 áreas ó cinco centiáreas; linda Este Diego Ranera, Saliente D. Angel Somalo, Oeste Nicolás Beato y Norte Santiago Toledano, en 60 id.

Una tierra de secano en la Abejuela, de 31 áreas ó

5 centiáreas; linda Este senda, Saliente y Oeste Eusebio Valbacid y Norte yermo, en 15 id.

Otra en el Pelotero, de 23 áreas 29 centiáreas; linda Este finca de herederos de D. Pedro Gumiel, Oeste y Norte otra de D. Angel Somalo, en 12.50 id.

Otra en Valdecarrizal, de 15 áreas 52 centiáreas; linda Este Diego Ranera, Sur olivar de Manuel Ranera Armuña, Oeste Tomás Pardo y Norte Juana Ranera, en 10 id.

Otra en la Casilla, de 20 áreas 70 centiáreas; linda Este Diego Ranera, Sur Juana Ranera, Oeste Miguel Hernandez de la Huerta y Norte Agustin del Val, en 13 idem.

Otra en la Alcarria, de 23 áreas 29 centiáreas; linda Este Juana Ranera, Sur Raimundo Nava, Oeste Anastasio Libiero y N. Ramon Bautista, en 12 id.

Otra en San Cristóbal, de 20 áreas 70 centiáreas; linda E. Perfecto Beato, S. Diego Ranera, Oeste Roque y Norte Juana Ranera, en 11 id.

Otra en el Calvario, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda al Este Cipriano Alberto, S. Juana Ranera, Oeste senda de labores y Norte Gervasio García Conde, en 14 idem.

Total 272.50 pesetas.

Dado en Pastrana á 6 de Junio de 1899.—Santos García Lopez.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

Júzgados municipales.

YELA.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Tomás Puado y Puado, Juez municipal de esta villa, á continuación de la papeleta de demanda presentada por D. Manuel Moreno, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de Moriano Pérez Alcolea, natural de Hontanares, y que falleció siendo vecino de ésta de la fecha, en 31 de Julio de 1898 próximo pasado, sobre pago de cierta cantidad menor de doscientas cincuenta pesetas, que dicho Moreno reclama por asistencia y alimentos prestados al Pérez en su enfermedad última; se cita á los expresados herederos, para que el día 17 del corriente mes, á las doce de su mañana, comparezcan en Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, con el fin de asistir al acto de la comparencia verbal, por que se les demanda, acompañados de las pruebas de descargo de que intenten valerse, advirtiéndoles que si no comparecieren, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á ser citados.

Y para que la presente pueda servir de notificación á los referidos herederos del susodicho Mariano Pérez, libro ésta, visada por el Sr. Juez, en Yela, á seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—Puado.—Luis Gallego.

PARTE NO OFICIAL

HUESO DE ACEITUNA

En el lagar de Garay (Guadalajara), se vende una buena partida. Horas de 12 á 2, (San Miguel 1).

Imprenta de la Diputación provincial.